



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Abril de 2011

Núm. 15

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XI, del Artículo 86 de la Ley Electoral Local, ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, sobre el estado que guarda la División Seccional Electoral de cada uno de los 84 Municipios que conforman la Entidad, para la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos, a celebrarse el próximo domingo 3 de Julio de 2011, con el propósito de que la Ciudadanía Hidalguense tenga conocimiento de ello.

Págs. 2 - 4

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Págs. 5 - 9

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo (UPMH).

Págs. 10 - 17

Acuerdo Número IHMSYS 1138301.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, El Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, solicitado por la Asociación Civil denominada "**Centro Metropolitano de Arquitectura Sostenible, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); con duración de 4 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro; Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43600.**

Págs. 18 - 20

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 43



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA DIVISIÓN SECCIONAL ELECTORAL DE CADA UNO DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD, PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 3 DE JULIO DE 2011, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO:

CLAVE	MUNICIPIO	SECCIONES		TOTAL
		INICIAL	FINAL	
01	Acatlán	001	012	12
02	Acaxochitlán	013	033	21
03	Actopan	034	068	35
04	Agua Blanca de Iturbide	069	080	12
05	Ajacuba	081	091	11
06	Alfajayucan	092	113	22
07	Almoloya	114	126	13
08	Apan	127	151	25
09	Atitalaquia	152	161	10
10	Atlapexco	162	177	16
11	Atotonilco el Grande	178	205	28
12	Atotonilco de Tula	206	223	18
13	Calnali	224	239	16
14	Cardonal	240	256	17
15	Cuatepec de Hinojosa	257	280	24
16	Chapantongo	281	290	10
17	Chapulhuacán	291	315	25
18	Chilcuautla	316	330	15
19	El Arenal	331	341	11
20	Eloxochitlán	342	349	8
21	Emiliano Zapata	350	357	8
22	Epazoyucán	358	368	11
23	Francisco I. Madero	369	385	17
24	Huasca de Ocampo	386	404	19
25	Huautla	405	430	26
26	Huazalingo	431	440	10
27	Huehuetla	441	456	16

CLAVE	MUNICIPIO	SECCIONES		TOTAL
		INICIAL	FINAL	
28	Huejutla de Reyes	457	509	53
29	Huichapan	510	546	37
30	Ixmiquilpan	547	607	61
31	Jacala de Ledezma	608	629	22
32	Jaltocán	630	641	12
33	Juárez Hidalgo	642	645	4
34	La Misión	646	656	11
35	Lolotla	657	664	8
36	Metepec	665	673	9
37	Metztitlán	674	699	26
38	Mineral del Chico	700	712	13
39	Mineral del Monte	713	724	12
40	Mineral de la Reforma	725 A LA	741	30
		929	-	
		937 A LA	938	
		1708 A LA	1717	
41	Mixquiahuala de Juárez	743	764	22
42	Molango de Escamilla	765	779	15
43	Nicolás Flores	780	801	22
44	Nopala de Villagrán	802	811	10
45	Omitlán de Juárez	812	821	10
46	Pacula	822	831	10
47	Pachuca de Soto	742	-	129
		832 A LA	928	
		930 A LA	936	
		939 A LA	961	
		1718	-	
48	Pisaflores	962	981	20
49	Progreso de Obregón	982	993	12
50	San Agustín Metzquititlán	994	1007	14
51	San Agustín Tlaxiaca	1008	1025	18
52	San Bartolo Tutotepec	1026	1042	17
53	San Felipe Orizatlán	1043	1066	24
54	San Salvador	1067	1090	24
55	Santiago de Anaya	1091	1109	19
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1110	1120	11
57	Singuilucan	1121	1131	11
58	Tasquillo	1132	1151	20
59	Tecoautla	1152	1176	25
60	Tenango de Doria	1177	1190	14
61	Tepeapulco	1191	1228	38
62	Tepehuacán de Guerrero	1229	1261	33
63	Tepeji del Río de Ocampo	1262	1294	33
64	Tepetitlán	1295	1302	8
65	Tetepango	1303	1309	7
66	Tezontepec de Aldama	1310	1332	23

CLAVE	MUNICIPIO	SECCIONES		TOTAL
		INICIAL	FINAL	
67	Tianguistengo	1333	1348	16
68	Tizayuca	1349	1368	20
69	Tlahuelilpan	1369	1377	9
70	Tlahuiltepa	1378	1394	17
71	Tlanalapa	1395	1402	8
72	Tlanchinol	1403	1428	26
73	Tlaxcoapan	1429	1440	12
74	Tolcayuca	1441	1448	8
75	Tula de Allende	1449	1501	53
76	Tulancingo de Bravo	1502	1555	54
77	Villa de Tezontepec	1556	1562	7
78	Xochiatipan	1563	1575	13
79	Xochicoatlán	1576	1584	9
80	Yahualica	1585	1599	15
81	Zacualtipán de Ángeles	1600	1618	19
82	Zapotlán de Juárez	1619	1626	8
83	Zempoala	1627	1643	17
84	Zimapán	1644	1657	63
		1659	1707	
<b>TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES EN EL ESTADO:</b>				<b>1, 717</b>

APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE.

  
LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
PROF. FRANCISCO V. ORTEGA SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 15 fracción II inciso i) del Decreto que crea a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**SEGUNDO:** Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**TERCERO:** Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO:** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO****QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.**

**PRIMERO.-** Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **UPMH:** "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo";
- IV.- **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de UPMH;
- V.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
  - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector;

- b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo de la Secretaría Académica; y
- c).- Por vocales, que podrá ser, el representante de la administración de los recursos materiales, de las áreas técnicas y de producción o de otras que se considere justificadamente necesario.

**II.-** Con voz y sin Derecho a voto:

- a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
- b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

**CUARTO.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente siempre y cuando existan asuntos que tratar, los que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**SEXTO.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**SEPTIMO.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente: autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo: expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los asesores: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

**OCTAVO.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**NOVENO.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la

cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**DÉCIMO.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las adquisiciones que establece Artículo 49 de la Ley, se informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

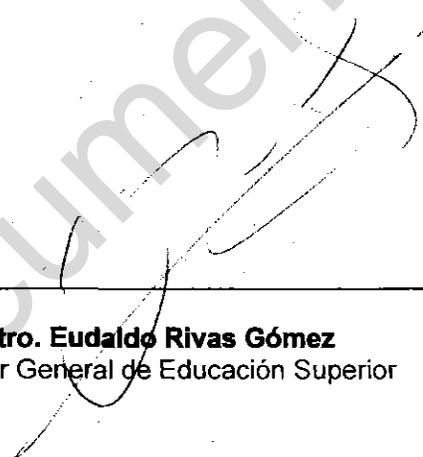
### TRANSITORIOS

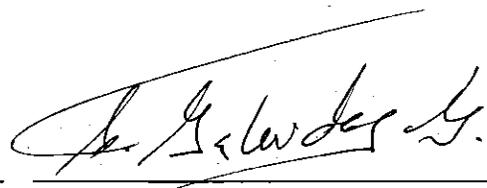
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

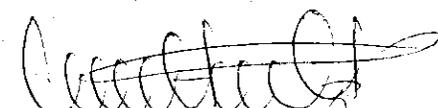
**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, ubicada en Camerino Mendoza N°318, Colonia Morelos, CP. 42040, Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a 1 del mes de marzo del año dos mil once.

  
**Mtro. Eudaldo Rivas Gómez**  
 Director General de Educación Superior

  
**Lic. Alejandro Galindo Guerrero**  
 Responsable de Asuntos Jurídicos de la  
 Coordinación de Universidades Politécnicas

  
**Lic. Ulises Pacheco Gómez**  
 Secretaría de Desarrollo Económico  
 Director del área de apoyo a la generación y  
 aplicación del conocimiento del postgrado del  
 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de  
 Hidalgo

  
**C.P. Catalina Hernández Hernández**  
 Responsable del Área Administrativa de la  
 Coordinación de Universidades Politécnicas

**Lic. Raymundo Arriaga Cea**  
Secretario Municipal del H. Junta Directiva  
Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo

**Lic. Minerva Durán Vivar**  
Coordinadora del Consejo Coordinador  
Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C.

**Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**  
Presidente Consejo Directivo de Innovación  
Italo-Mexicano en Manufactura de Alta  
Tecnología Hidalgo (CIIMMATH)

**Ing. Francisco Javier Bustos Báez**  
Gerente General de Torres Transporte  
Terrestres, S.A. de C.V.

**Lic. Octavio Leopoldo Vázquez Orozco**  
Secretaría de Administración  
Subdirector de Administración de Personal

**L.C. Irma Graciela Reyes Monzalvo**  
Comisario Público de la Secretaría de la  
Contraloría

**Mtro. José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Politécnica  
Metropolitana de Hidalgo

**C.P. Silvestre Venegas Puebla**  
Secretaría de Finanzas  
Director de Enlace Institucional

**Lic. Julio Manuel Varela Piedras**  
Titular de la Oficina de Servicios Federales de  
Apoyo a la Educación en Hidalgo

FIRMAS DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

## **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO (UPMH).**

EXPIDE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento

### **C O N T E N I D O**

- I.- Considerandos Respectivos
- II.- Objetivos
- III.- Funciones del Comité
- IV.- Integración del Comité
- V.- Funciones de los Integrantes del Comité
- VI.- Normas de Funcionamiento del Comité
- VII.- Normas en materia de Seguros
- VIII.- Vigencia
- IX.- Anexos

### **CONSIDERANDOS RESPECTIVOS**

El presente Manual obedece a la necesidad de realizar la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, así como a las diversas disposiciones normativas en la materia.

En ese sentido los Artículos 21 y 22 del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, donde establece la obligación de integrar comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y las funciones que estos deben realizar dentro de las cuales se encuentra la de elaborar y aprobar el su manual de integración y funcionamiento, de conformidad con las bases que expida la Secretaría de la Función Pública.

El Manual debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis que haga factible tomar en cuenta las modificaciones normativas que tengan incidencia en las materias de competencia del Comité, además de lograr formas de operación que le den mayor eficiencia en el desarrollo de su quehacer.

Este Manual parte del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité y presenta los objetivos que debe cumplir, las funciones que asumir en su calidad de Órgano Colegiado, la estructura de integración, las funciones y responsabilidades de sus Miembros, las normas de funcionamiento, las normas para la realización de las reuniones y las funciones centrales que corresponden a cada uno de sus integrantes.

En virtud de que se dispone de los elementos legales y normativos necesarios, se procedió a la adecuación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente.

### **OBJETIVOS**

- 1).- Establecer, en forma clara y precisa, la integración y el funcionamiento del Comité, atendiendo la organización interna de la UPMH, tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia y promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con eficiencia y eficacia, el sistema de abastecimientos, para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros, que garanticen el cumplimiento oportuno de sus metas.
- 2).- Determinar las acciones conducentes para fomentar la racionalización y optimización de los recursos económicos y materiales destinados a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que requieren las áreas de la UPMH.
- 3).- Coadyuvar y verificar que en los procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,

se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para la UPMH.

- 4).- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y una efectiva delegación de facultades, con el objeto de coadyuvar el cumplimiento de las metas establecidas en las materias señaladas, así como la observancia de la Ley y el Reglamento correspondientes y de las demás disposiciones vigentes.
- 5).- Difundir ampliamente y con la mayor oportunidad las disposiciones legales y normativas aplicables a los temas y asuntos relacionados con los procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ.**

Las funciones del Comité, se apegarán a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley y 16 de su Reglamento, así como a las demás disposiciones derivadas de dichos ordenamientos, las que serán:

- 1).- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- 2).- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la Dependencia o Entidad, o en aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Director General;
- 3).- Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la Dependencia o el órgano de Gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en éstos:
- 4).- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- 5).- Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar su integración y funcionamiento;
- 6).- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
  - a).- Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;
  - b).- Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;
  - c).- El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
  - d).- El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y
  - e).- El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; salvo cuando se apegue al Reglamento de la Ley, conforme al cual podrán, de manera excepcional, dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y

- 7).- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables
- 8).- Conocer para su consideración y aprobar, en su caso, durante la última reunión de cada ejercicio fiscal conforme al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el calendario de reuniones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y los montos máximos a que alude el Artículo 12 del Reglamento

### INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento, el Comité se integrara con los Miembros siguientes:

Con derecho a voz y voto:

- a).- Un Presidente, nombramiento que recae en el Rector
- b).- Un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal el Secretario Administrativo
- c).- Vocales, que serán el Director de Planeación, el Jefe de Recursos Materiales y de otros que se consideren justificadamente necesarios.

Sin derecho a voto pero con voz:

- a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control, del área jurídica y el que, en su caso designe la Secretaria, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría
- b).- Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular. Cualquier cambio en la situación de los titulares o de los suplentes debe ser informado por escrito al Secretario Ejecutivo del Comité dentro de los siguientes dos días hábiles para los efectos legales y administrativos pertinentes.

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

#### *Del Presidente*

- a).- Autorizar las convocatorias y el Orden del Día que corresponda tanto de las Sesiones Ordinarias como de las Extraordinarias.
- b).- Presidir las Sesiones del Comité tanto Ordinarias como Extraordinarias y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- c).- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en cada una de las Sesiones.
- d).- Cuando en alguna Sesión Ordinaria o Extraordinaria exista empate en las votaciones, deberá emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue más convenientes para el UPMH, mismas que deberán quedar asentadas en el acta correspondiente.
- e).- Firmar los listados de los casos dictaminados, así como las actas correspondientes a la Sesión que hubiere presidido.
- f).- Presentar, dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados conforme lo establece la Fracción IV del Artículo 22 de la Ley y el Artículo 14 de su Reglamento, así como los resultados generales de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- g).- Instruir al Presidente Suplente para que, en su ausencia, presida, coordine y dirija las actividades en las sesiones que efectúe el Comité, siempre y cuando cuente con el nombramiento expreso, así como para convocar a sesiones extraordinarias.
- h).- En lo general o general, deberá llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

#### *Del Secretario Ejecutivo.*

- a).- Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias y orden del día de cada sesión, así como la documentación soporte de cada asunto que se tratará y el seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.

- b).- Supervisar que la documentación soporte que entreguen las unidades administrativas respecto a aquellos asuntos a incluir en alguna sesión cumplan con los requisitos previstos en la normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como otros ordenamientos normativos o disposiciones de las unidades competentes; en caso de que no la cumplan, devolver esa documentación a las unidades administrativas correspondientes.
- c).- Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse.
- d).- Verificar que se registren los acuerdos del Comité en los formatos respectivos, y se levante el acta de cada una de las sesiones.
- e).- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley.
- f).- Emitir su voto en calidad de Secretario Ejecutivo.
- g).- Proponer a los integrantes, la designación de vocales para una sesión específica cuando tengan relación con la Generalidad de los asuntos materia del Comité.
- h).- Remitir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobado a la Secretaría de Economía.
- i).- Firmar la lista de asistencia, acta y acuerdos correspondientes.
- j).- Ser suplente del Presidente del Comité, siempre y cuando sea nombrado expresamente y por escrito por el Presidente.

#### **De los Vocales.**

- a).- Seguir el orden del día y analizar la documentación soporte de los asuntos a tratar
- b).- Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes y emitir el voto respectivo.
- c).- Emitir opinión respecto de la información contenida en los informes trimestrales y sugerir las medidas que estimen pertinentes.
- d).- En su caso, enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- e).- Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno, relacionado con sus atribuciones, y las que se establezcan en las normas de la materia.
- f).- Firmar la lista de asistencia, acta y acuerdos correspondientes.

#### **De los Asesores.**

- a).- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas la Unidad Administrativa que lo haya designado.
- b).- Firmar el acta como constancia de participación

#### **De los Invitados.**

- a).- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a dictamen del Comité.
- b).- Firmar el acta como constancia de participación

#### **De las Áreas Solicitantes.**

- a).- Remitir en tiempo y forma, los formatos requisitados y demás documentos soporte necesarios y completos, en original y por medio magnético u óptico para la presentación del asunto en la sesión, conforme al calendario aprobado; de conformidad con lo señalado en los POBALINES.
- b).- Asistir a la sesión en la que presenten su asunto en calidad de invitado.
- c).- Exponer a los miembros del Comité el asunto, justificación y alcance técnico.
- d).- Atender las modificaciones y correcciones solicitadas por los miembros del Comité así como los antecedentes, documentación e información adicional que les sea requerida en la sesión, las cuales deberán remitirla al Secretario Ejecutivo en el plazo que este determine.
- e).- Firmar la lista de asistencia y el acta correspondiente.

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ:**

Las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se realizarán conforme a lo siguiente:

- a).- Las sesiones del Comité se efectuarán de manera ordinaria, una vez al mes, por lo menos, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso a los miembros del Comité de la cancelación, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la que se tenía prevista para su celebración.
- b).- Sólo en casos debidamente justificados y a través de convocatoria emitida por el Presidente del Comité o del Secretario Ejecutivo, se podrán realizar reuniones extraordinarias.
- c).- Para que puedan llevarse a cabo las reuniones es indispensable la presencia del Presidente del Comité, y en su ausencia la presidirá su suplente en caso de no poder presidir tampoco éste último la sesión no podrá realizarse.
- d).- Se llevarán a cabo las reuniones cuando asistan como mínimo la mitad más uno los miembros, con derecho a voz y voto.
- e).- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime; en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad.
- f).- Los integrantes titulares del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.
- g).- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.
- h).- En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.
- i).- La convocatoria, el orden del día y los documentos correspondientes de cada reunión, se remitirán por medio magnético, documentos o papel, imágenes digitalizadas, fax, o combinadas éstas formas, de tal manera que los integrantes del Comité lo reciban completo, cuando menos 2 días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
- j).- Los asuntos relacionados con solicitudes de excepción a la licitación pública que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato autorizado para ello, mismo que deberá contener como mínimo indispensable, los datos siguientes:
  - 1.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado o la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.
  - 2.- La justificación y en fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley, indicación acerca de si los precios serán fijos o sujetos a ajuste, si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
  - 3.- La relación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse, entre otra, la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, así como la que certifique la cantidad de existencias en inventario por las áreas competentes
  - 4.- El formato deberá estar firmado por el secretario ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas. Asimismo, las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a consideración del comité.
- k).- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el acuerdo que contenga los datos a que se refiere el punto anterior, deberá ser firmado una vez por cada asistente con derecho a voto.
- l).- Se levantará acta de cada sesión, que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha Acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los datos relevantes de cada caso. Los asesores y los Invitados firmarán el Acta como constancia de su participación. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada a la carpeta de la siguiente reunión.
- m).- Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

- n).- En la última reunión del ejercicio fiscal de que se trate deberá presentarse a consideración del comité, el calendario de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio, y en la primera sesión del ejercicio se determinará el Volumen Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el Artículo 12 del Reglamento.
- o).- No deberán someterse a consideración del Comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación se fundamente en el Artículo 42 de la Ley. Así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.
- p).- No serán materia de dictamen del Comité, los casos en que las contrataciones se realicen bajo alguno de los supuestos de excepción que se describen en las fracciones I, II y XII del Artículo 49 de la Ley.

#### **NORMAS EN MATERIA DE SEGUROS:**

Para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, el Comité deberá apegarse a las disposiciones vigentes que dimanen de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:

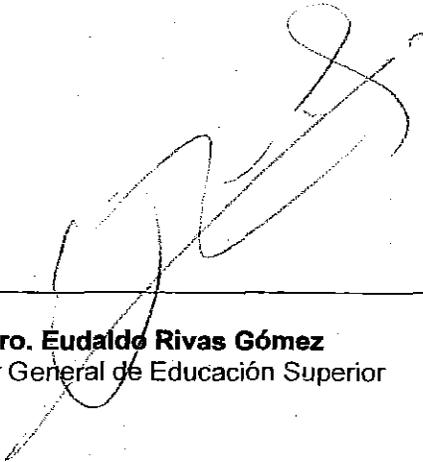
- a).- Recibir, analizar y, en su caso, aprobar la propuesta del Programa de Aseguramiento presentado por la encargado de la infraestructura, de manera conjunta con el asesor externo de seguros, así como instrumentarlo y darle seguimiento.
- b).- Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de recursos del UPMH.
- c).- Designar, de entre los Servidores Públicos del UPMH, al que fungirá como responsable interno de los seguros, el cual deberá acreditar que tiene los conocimientos en la materia
- d).- Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables en la materia:

#### **VIGENCIA**

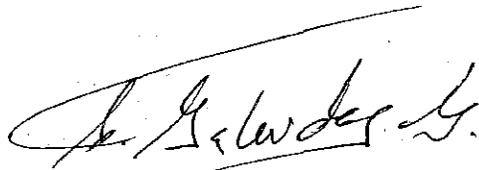
Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

#### **ANEXOS:**

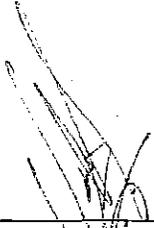
- a).- Formato para la presentación de los casos de excepción de licitación (CAAS/UPMH-001).
- b).- Formato para presentar el informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el Comité (CAAS/UPMH-002).
- c).- Formato para presentar el informe trimestral de bases revisadas por el subcomité revisor de bases (CAAS/UPMH-003).
- d).- Formato para presentar el informe trimestral de los procedimientos de contratación conforme a las fracciones I, II y XII del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (CAAS/UPMH-004).
- e).- Formato para presentar el informe trimestral de las licitaciones públicas realizadas y concluidas durante el período (CAAS/UPMH-005).
- f).- Formato para presentar el informe trimestral de contratos que se encuentran con atraso en la entrega o prestación de bienes o servicios (CAAS/UPMH-006).
- g).- Formato para presentar el informe trimestral de contratos y/o pedidos que se les autorizó diferimiento en los plazos de entrega de bienes o prestación de servicios originalmente establecidos (CAAS/UPMH-007).
- h).- Formato para presentar el informe trimestral de contratos rescindidos (CAAS/UPMH-008).
- i).- Formato para presentar el informe trimestral de las inconformidades a los procedimientos de contratación (CAAS/UPMH-009).
- j).- Formato para presentar el informe trimestral del 80-20% del volumen de contrataciones efectuadas durante el período (CAAS/UPMH-010).



**Mtro. Eudaldo Rivas Gómez**  
Director General de Educación Superior



**Lic. Alejandro Galindo Guerrero**  
Responsable de Asuntos Jurídicos de la  
Coordinación de Universidades Politécnicas



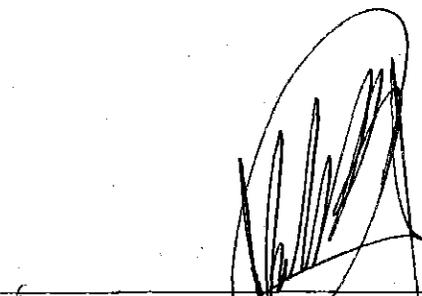
**Lic. Ulises Pacheco Gómez**  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Director del área de apoyo a la generación y  
aplicación del conocimiento del postgrado del  
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de  
Hidalgo



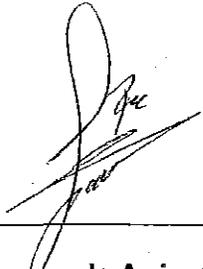
**C.P. Catalina Hernández Hernández**  
Responsable del Área Administrativa de la  
Coordinación de Universidades Politécnicas



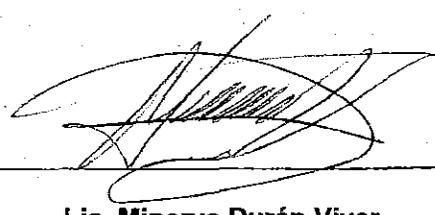
**C.P. Silvestre Venegas Puebla**  
Secretaría de Finanzas  
Director de Enlace Institucional



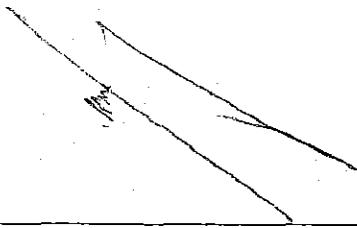
**Lic. Julio Manuel Varela Piedras**  
Titular de la Oficina de Servicios Federales de  
Apoyo a la Educación en Hidalgo



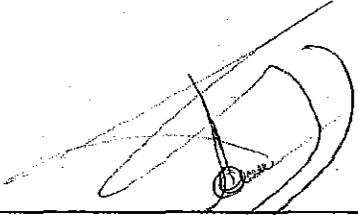
**Lic. Raymundo Arriaga Cea**  
Secretario Municipal del H. Junta Directiva  
Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo



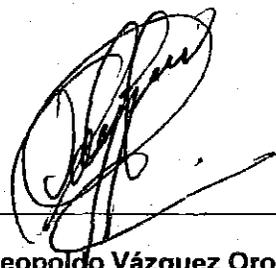
**Lic. Minerva Durán Vivar**  
Coordinadora del Consejo Coordinador  
Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C.



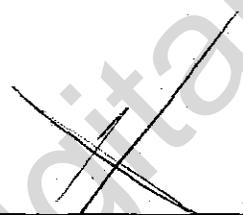
**Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**  
Presidente Consejo Directivo de Innovación  
Italo-Mexicano en Manufactura de Alta  
Tecnología Hidalgo (CIIMMATH)



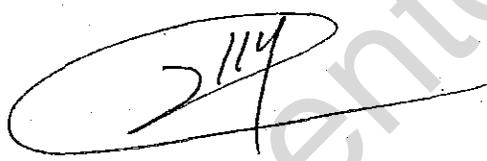
**Ing. Francisco Javier Bustos Báez**  
Gerente General de Torres Transporte  
Terrestres, S.A. de C.V.



**Lic. Octavio Leopoldo Vázquez Orozco**  
Secretaría de Administración  
Subdirector de Administración de Personal

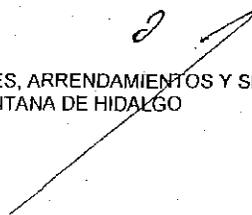


**L.C. Irma Graciela Reyes Monzalvo**  
Comisario Público de la Secretaría de la  
Contraloría



**Mtro. José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Politécnica  
Metropolitana de Hidalgo

FIRMAS DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C  
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable"  
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**.

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1138301**

VISTA la solicitud presentada por el **Mtro. Carlos Alberto Ruiz de Chávez Desentis**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, con nivel de **Maestría, en la modalidad escolarizada; turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600, y:**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16; y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1138301**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Metropolitano de Arquitectura Sostenible, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); con duración de 4 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600.**

**SEGUNDO.-** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 38360100**

**TERCERO.-** Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostenible", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostenible, S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.", respecto de la impartición del plan de estudios en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable", para cursar el Programa académico de Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

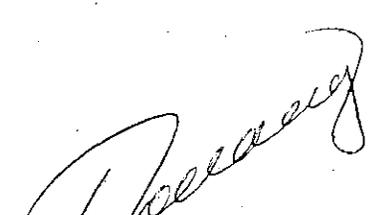
**NOVENO.-** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

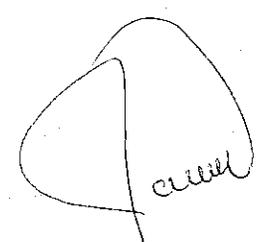
**DÉCIMO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.",

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA

  
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

*Juntos lo podemos todo*

## Convocatoria Pública Múltiple: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ADQUISICION DE BIENES, DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y AL PRESUPUESTO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

### Licitaciones Públicas Nacionales

#### Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-002-11	Costo convocante \$ 850.00	14/04/2011	15/04/2011 10:00 horas	02/05/2011 10:00 horas	04/05/2011 10.00 horas	\$85,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado	1	Servicio

#### Adquisición de Materiales y Suministros de Laboratorio.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-003-11	Costo convocante \$ 850.00	14/04/2011	15/04/2011 12:00 horas	02/05/2011 12:00 horas	10/05/2011 10:00 horas	\$266,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450225008	Frasco gotero de vidrio color ámbar de 71 ml	2500	Pieza
2	I450225008	Frasco gotero de vidrio color ámbar de 30 ml	2500	Pieza
3	I150200110	Gotero sin tapa de vidrio	5000	Pieza
4	I150200110	Lento cóncavo	500	Pieza
5	I450225008	Lente biconvexo	500	Pieza
		Total de partidas 14		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS O BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y/O LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES  
PLAZO DE ENTREGA Y/O PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONFORME A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y/O DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DEL 2011

~~L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ~~

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

RUBRICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de Planeación, Administración  
y Finanzas de la S.E.P.H

Documento Digitalizado



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2011



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS, SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE CAASIM Y SUSTANCIAS QUIMICAS; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

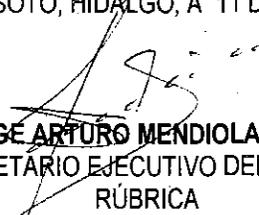
## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-012-11 (Segunda Licitación)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	13-04-11	14-04-11 11:00 Hrs.	19-04-11 11:00 Hrs.	25-04-11 11:00 Hrs.	\$97,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cople de reparación de PVC de 6" con anillos sistema RIEBER			20	PIEZA
2	C760200000	Goma roja reforzada de 1"			200	METRO
3	C760200000	Tubería de 10" de diámetro de POLIETILENO PE 4710 tipo II RD 11 uso agua potable (tramo de 6.00 mts.)			3	TRAMO
4	C760200000	Tubería de 20" de diámetro de POLIETILENO PE 4710 tipo II RD 11 uso agua potable (tramo de 6.00 mts.)			10	TRAMO
5	C760200000	Tubería de polietileno ½" alta densidad y alto peso molecular RD-9 alta resistencia conforme a la norma ASTM-3408 para conducción de agua a presión para tomas domiciliarias			2400	METRO
Y 27 (Veintisiete) Partidas mas...						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-013-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	13-04-11	14-04-11 12:00 Hrs.	19-04-11 12:00 Hrs.	20-04-11 11:00 Hrs.	\$200,000.00
concepto	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE CAASIM			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-014-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	13-04-11	14-04-11 13:00 Hrs.	19-04-11 13:00 Hrs.	25-04-11 12:00 Hrs.	\$420,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Gas cloro al 99% en cilindros de 908 kgs.			32688	kgs.
2	C760200000	Gas cloro al 99% en cilindros de 68 kgs.			21216	kgs.
3	C760200000	Hipoclorito de sodio al 13%			90000	Litros
4	C760200000	Sulfato de aluminio (libre de hierro) saco de 25 kg			35000	kgs.
5	C760200000	Secuestrante de hierro y manganeso libre de fosfatos - Alúmina combinada (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> %) peso 16.2 a 17.2, Sulfatos % peso 45.7 a 49.1, Basicidad 0.3494 a 0.3546, Insolubles 1.0 max, Hierro total como Fe, PM 100 PM, Presentación tipo talco y en sacos de 25 Kg cada uno.			5700	kgs.
75 (Setenta y Cinco) Partidas mas...						

**DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:**

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes, servicio y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 11, 12 y 13 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 4 de las bases de las presentes licitaciones, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicio objeto de las licitaciones, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DEL 2011

  
L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONVOCATORIA No. 005/2011**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: MATERIAL HIDRAULICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

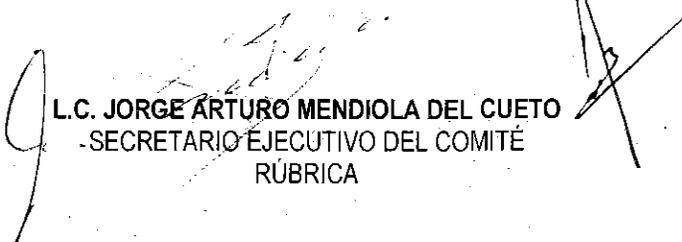
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-015-11 (Segunda Licitación)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	13-04-11	14-04-11 14:00 Hrs.	19-04-11 14:00 Hrs.	25-04-11 13:00 Hrs.	\$95,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Abrazadera de 18" con un rango de 453 mm a 472 mm con un ancho de 20" en acero inoxidable de panel doble con empaque CHECK-O-SEAL de espesor de 3/16"			2	PIEZA
2	C760200000	Abrazadera de 20" con un rango de 505 mm a 525 mm con un ancho de 20" en acero inoxidable de panel doble con empaque CHECK-O-SEAL de espesor de 3/16"			2	PIEZA
3	C760200000	Placa de acero al carbón de 2.44 x 1.22 mts. de 1/2" de espesor.			8	PIEZA
4	C760200000	Tubería de 16" de diámetro de ACERO cedula 40 (tramo de 6.00 mts. de largo)			3	TRAMO
5	C760200000	Válvula de mariposa serie 30 TRIM 119, cuerpo tipo wafer de hierro ASTM-A-126 clase B, disco de hierro dúctil recubierto de nylon 11 vástago de acero inoxidable 416 de una sola pieza, diseño de sujeción disco/vástago doble "D" sin tornillos ni pernos, asiento de EPDM, diseño de sujeción al cuerpo: lengüeta y canal de 3" Ø ANSI B16.1 clase 150, con palanca y plato modulador			3	PIEZA
Y 40 (Cuarenta) Partidas mas...						

**DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:**

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 11, 12 y 13 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 4 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de la licitación**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)-71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DEL 2011

  
**L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO**  
 - SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
 RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Pública 02/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y MATERIAL PARA BACHEO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-02/2011	CONVOcate \$1,000.00	13 DE ABRIL DE 2011	14 DE ABRIL DE 2011 10:00 HRS		19 DE ABRIL DE 2011 10:00 HRS	19 DE ABRIL DE 2011 13:00 HRS	\$250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	LUMINARIA TIPO SUBURBANA AUTOBALASTRADA EN VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS COMPLETA CON BRAZO DE 1 MT Y ABRAZADERA DE 6".	150.00	PZA
02	BALASTRO AUTORREGULADO EN VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS DESNUDO	400.00	PZA
03	BALASTRO AUTORREGULADO EN VAPOR DE SODIO DE 150 WATTS 127/220 VOLTS DESNUDO	150.00	PZA
04	MEZCLA ASFALTICA DE 3/4" A FINOS EN CALIENTE	350.00	M3
05	EMULSION ASFALTICA ECR 60-90 PARA BACHEO	10,000.00	LTS
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. SITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE ABRIL DE 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN CABECERA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO. EN EL CASO DEL MATERIAL ELÉCTRICO, Y EN CASO DEL MATERIAL ASFALTICO SERÁ LIBRE A BORDO EN PLANTA.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

(NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS)

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IXMIQUILPAN, HGO., A 11 DE ABRIL DE 2011.



C. CRENCIANO RESENDIZ ROMERO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2009 - 2012



## LICITACION PUBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-04-2011.



El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la ADQUISICION, LLANTAS, ACEITES Y LUBRICANTES, MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-14-11 SEGUNDA CONVOCATORIA	LLANTAS	\$ 600.00	11 y 12 Abril 2011	13/Abril/2011 14:00 hrs.	15/Abril/2011 12:00 hrs.	18/Abril/2011 12:00 hrs	19/Abril/2011 12:00 hrs.	\$ 286,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PZA	58	LLANTA TRASERA 120/90-17 MOTOCICLETA FALCON 400
2	PZA	80	LLANTA 265/70 R17 LTX AT/2 (LLANTA PARA DAKOTA)
3	PZA	156	LLANTA 225/55/ R17 TIPO TRACTION
4	PZA	4	LLANTA 235/75/R-16
5	PZA	1200	LLANTA DE 9" PARA CARROS DE BARRIDO MANUAL DE DOBLE BALERO PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRITOS DE BARRIDO MANUAL.
22 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-15-11 SEGUNDA CONVOCATORIA	ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 600.00	11 y 12 Abril 2011	13/Abril/2011 14:30 hrs.	15/Abril/2011 12:30 hrs.	18/Abril/2011 12:30 hrs.	19/Abril/2011 12:15 hrs.	\$ 347,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	TAMBO	12	ACEITE MULTIGRADO P/MOTOR GASOLINA 25 W 60, 200 LTS.
2	TAMBO	32	ACEITE MULTIGRADO P/MOTOR GASOLINA 15 W 40, 200 LTS.
3	CUBETA	105	ACEITE ATF DEXRON III MERCOM (CUB. 19 LTS.)
4	TAMBO	2	ACEITE HIDRÁULICO HP-300 TAMBO 208 LTS.
5	CUBETA	110	ANTICONGELANTE CUBETA 19 LTS.
27 PARTIDAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-16-11 SEGUNDA CONVOCATORIA	MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	\$ 600.00	11 y 12 Abril 2011	13/Abril/2011 15:00 hrs.	15/Abril/2011 13:00 hrs.	18/Abril/2011 13:00 hrs.	19/Abril/2011 12:30 hrs.	\$ 77,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ROL	3	CABLE USO RUDO, 5 POLOS, CALIBRE 14 (5X14) (110 MTS)
2	ROL	3	ALAMBRE TWD DOBLE, CAL. 10
3	PZA	50	CINTA DE AISLAR
4	PZA	100	FUSIBLE TIPO EUROPEO DE 1 AMP. Y 259 VCAFUSIBLES 1 AMP. CRISTAL TUBO MEDIANO
5	PZA	100	FUSIBLE TIPO EUROPEO DE 5 AMP. Y 250 VCAFUSIBLES 5 AMP. CRISTAL TUBO MEDIANO
52 PARTIDAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-17-11	SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA	\$ 600.00	11 y 12 Abril 2011	13/Abril/2011 15:30 hrs.	15/Abril/2011 13:30 hrs.	18/Abril/2011 13:30 hrs.	19/Abril/2011 12:45 hrs.	\$ 509,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	M3	1,195	SELLO ASFALTICO
2	LTS	156800	EMULSION ASFALTICA TIPO ECR-60
2 PARTIDAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de **09:00 a 14:00 hrs.** la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de cada licitación.

IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número IV.

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

VIII.- El pago total se realizará según bases.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ  
C.D. JOSÉ RAMÓN VICENTE DIEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo. 11 de abril del 2011.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NUMERO 4919, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, QUEDO RADICADA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, PREVIA AUTORIZACION DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA SOTO LOPEZ, QUIEN FUERA CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE GUILLERMINA SOTO, GUILLERMINA DALIA SOTO LOPEZ, GUILLERMINA SOTO DE QUINTANA, DALIA GUILLERMINA SOTO DE QUINTANA, GUILLERMINA MIGDALIA SOTO LOPEZ, GUILLERMINA ZOTO LOPEZ Y DALIA SOTO DE QUINTANA; HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LOS HEREDEROS MARIA DEL PILAR, OCTAVIO CESAR, GUILLERMO, MAR A DEL CARMEN Y MARIA ELENA TODOS DE APELLIDOS QUINTANA SOTO EN LOS TERMINOS DEL TESTAMENTO RESPECTIVO, DECLARANDOSE **ALBACEA** A LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS, QUIEN VA A PROCEDER A FORMULAR EL **INVENTARIO**.

EN CONSECUENCIA HAGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 17 DE MARZO DE 2011.

2 - 2

ATENTAMENTE.

C. LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE.

---

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su Segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 62706, de fecha 30 de marzo de 2011, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Testamentaria del señor FRANCISCO SORIA LOPEZ, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos señores, ALEJANDRO SORIA AGUILAR, JUAN CARLOS SORIA AGUILAR Y MARIA ELENA AGUILAR COLIN quien además acepto el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito la citada señora MARIA ELENA AGUILAR COLIN, que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

ATENTAMENTE  
Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 2011.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
EDICTO

EXPEDIENTE: 109/11-14  
POBLADO: EL PIRU TEPOZOTLAN  
MUNICIPIO: METZTITLAN  
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de JUAN GONZALEZ GOMEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. CELESTINO GONZALEZ ANGELES, les demanda en la vía de PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 catorce de febrero del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de METZTITLAN, Hgo.-DOY FE-----  
---Pachuca, Hgo., a 22 de marzo del año 2011-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE: 43/11-14  
POBLADO: FERRERIA DE APULCO  
MUNICIPIO: METEPEC  
ESTADO: HIDALGO**

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ADELA MORALES ROMERO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. FRANCISCO FRANCO LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de Enero del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 de Junio del año 2011, a las 9:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 31 de Marzo del año 2011.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 470/2010**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ CON EL CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y VISTA LA CONTESTACION A LOS OFICIOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN EL SENTIDO DE QUE NO OBRA DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, EN CONSECUENCIA EMPLACese A **SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR **3 TRES VECES CONSECUTIVAS** EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE

DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR, REQUIRIENDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

ACTOPAN, HIDALGO, A 23 DE MARZO DEL 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1425/2009

Se hace saber que en los autos del Expediente número 1425/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA EVA JUDITH MUÑOZ GARCIA en contra de MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento a este auto en su punto I, que a la letra dice:

I.- Al haber sido enviados los oficios a las diferentes Dependencias para localización del domicilio del C. MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, sin que se haya encontrado dato alguno de su ubicación, emplácese a MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, para que dentro del plazo de sesenta días ocurra ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, término que correrá a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado, apercibido que en caso omiso será declarado confeso de los hechos referidos en la demanda, requiriéndose al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibido que en caso omiso las mismas le surtirán efecto por medio de lista que se fije en tableros notificadores de este Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. DOY FE.

3 - 3

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2011

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 355/2010

AL C. ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ:

Se hace saber que en los autos del Expediente número 355/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA BUSTAMANTE LOPEZ en contra de ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2010 dos mil diez, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento a este auto en su punto I, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas Dependencias, emplácese a ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ a través de edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, concediéndole a la parte demandada un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de

no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esa Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. DOY FE.

3 - 3

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Condonados.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1235/2009

En autos del Expediente número 1235/2009, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por FELIPE RAFAEL CRUZ en contra de FRANCISCA GUERRERO MARTINEZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 12 doce de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado FELIPE RAFAEL CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- En base a las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el escrito de cuenta, se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a FRANCISCA GUERRERO MARTINEZ, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario, promovida por FELIPE RAFAEL CRUZ, bajo el Expediente 1235/2009, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2010.-ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2011

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 891/2006

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. BEATRIZ PEREZ VERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE CRISTINA GRANADOS SOLANO en contra de ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ y MIRELLA MAGDALENA SUAREZ GAYOSSO, Expediente número 891/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada LIC. BEATRIZ PEREZ VEGA Endosataria en Procuración de CRISTINA GRANADOS SOLANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1078, 1079, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el de cuenta, respecto de que no le es posible el realizar las publicaciones ordenadas en auto de fecha 15 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, por las razones que expone en el líbello que se provee.

II.- Glóse a los autos la copia al carbón del edicto adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 12 de abril del año 2011 dos mil once.

IV.- Toda vez que del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos, mayor al 30% treinta por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por el perito ING. FERNANDO BELTRAN GARCIA que resulta ser el más elevado y a la fecha se encuentra vigente.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,554.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos ubicado en calle Amado Nervo sin número de la Colonia Ampliación Alvaro Obregón en Santiago Tulantepec, raíz que de las actuaciones procesales del presente sumario se desprende que es producto de la subdivisión de un predio de superficie mayor con la ubicación antes mencionada y que actualmente tiene su acceso por la calle Benito Juárez y el cual es materia de remate.

VI.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en "el Periódico Oficial del Estado", en el diario de información local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitados que participen en la Almoneda.

VII.- Se ordena al Actuario de la Adscripción de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede por lo que hace a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Se requiere a la parte actora para que exhiba ante esta Autoridad, certificado de gravámenes del raíz embargado y sujeto a remate debidamente actualizado a la fecha de la Almoneda y toda vez que ya obra en autos otro Certificado Foja (268) dicha actualización deberá de ser relativa al periodo del 23 de febrero de 2011, hasta la fecha en que se ordena la venta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 de marzo de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2011

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 254/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ALFONSO B. PREISSER RIVERA con carácter de Socio y Representante Legal de la Sociedad "MINERA EL ESPIRITU" S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE LUIS GOMEZ ROSAS Y OTROS; EXPEDIENTE NUMERO 254/2010, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan, Hidalgo, 03 de diciembre de dos mil diez.

Por presentado LUIS DAVID JIMENEZ LOPEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1055, 1057, 1063, 1066, 1068, 1070 del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones de oficios que se girarán a diversas Dependencias mismos que obran agregados en autos, y de los cuales se desprende que no se encuentra domicilio alguno de la Sociedad Mercantil denominada H & H METALS S.A., en consecuencia se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el periódico El Universal, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ALFONSO B. PREISSER RIVERA, le demanda en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2011

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 215/2007**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BONIFACIO MUÑOZ ACEVEDO, en contra de JAIME JUVENTINO ORTEGA INFANTE, EXPEDIENTE NUMERO 215/2007, SE DICHO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **BONIFACIO MUÑOZ ACEVEDO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1252, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita se publica en segunda subasta la venta del bien inmueble consistente en: Una fracción del predio urbano denominado Una Construcción, ubicada en Pista Aérea sin número, Colonia Campo Aéreo, Zimapán de Zavala, Hidalgo, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.50 metros y colinda con Alejandra García Ramírez; Al Sur: 38.50 metros y linda con Maximiliano García Ramírez y Rigoberto García Trejo; Al Oriente: 15.00 metros y linda con César Sánchez Lozano; Al Poniente: 15.00 metros y linda con Enrique Reyes Ramírez; así como otro bien inmueble ubicado en pista Aérea, sin número, Colonia Campo Aéreo, Zimapán, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 56.50 metros linda con Gerardo González; Al Sur: 60.60 metros y linda con Pista Aérea; Al Oriente: 20.20 metros y linda con César Sánchez Lozano; Al Poniente: 26.45 metros y linda con Mariano Arista, cuyas demás características obran en dicha diligencia.... "TERRENO", a nombre del demandado JAIME JUVENTINO ORTEGA INFANTE.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 09:00 NUEVE HORAS.**

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$213,333.33 (DOS-CIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respectivamente con una rebaja del 20% de dichas cantidades.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Así como se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a notificar a los acreedores el nuevo día y hora en que tendrá verificativo la Segunda Almoneda dentro del presente juicio para que si a su interés conviene comparezcan el día y hora antes señalado.

VI.- Toda vez que el acreedor UNAGRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O SOCIEDAD FINANCIERA tiene su domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 397, Planta Baja Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México D.F., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de dicha ciudad a fin de que instruya a quien corresponda proceda a notificar a dicha sociedad financiera el día y hora en que tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente juicio, para que si a su interés conviene comparezca el día y hora antes señalado a la diligencia de remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES** que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, MARZO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-03-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 756/2009**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ARLENNE CANO ESPINOZA EN CONTRA DE NARDA ORTIZ LANZAGORTA, EXPEDIENTE NUMERO 756/2009, RADICANDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 4 CUATRO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada ARLENNE CANO ESPINOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 558, 559, 561, 563, 566, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta del bien inmueble, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en servidumbre de paso sin nombre que desemboca a la calle Alamo Oriente y calle Francisco Sarabia en Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.

II.- *Se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.*

III.- *Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor total del inmueble siendo la cantidad de \$571,366.4 (quinientos setenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 04/100 m.n.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% por ciento de la tasación.*

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

VI.- *Notifíquese y cúmplase.*

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 9 NUEVE DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-03-2011

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 531/2004

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS AVILA GONZALEZ en contra de ALTAGRACIA GARCIA RAMIREZ, Expediente número 531/2004.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el promovente, se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado inicialmente por el 50% cincuenta por ciento y cuya anotación preventiva se encuentra inscrita bajo el número 56339 Sección I, Libro 2, de fecha 19 diecinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, posteriormente dado la ampliación de embargo autorizado, se embargó el otro 50% cincuenta por ciento restante, cuya anotación fue registrada bajo el número 111072, Sección 1; Libro 2, de fecha 03 tres de Septiembre del año 2010 dos mil diez, tal y como se advierte con el certificado de gravámenes cuya constancia obra agregada a Fojas 194 y 195 de este legajo, razón por la cual, se decreta en pública subasta la venta de la totalidad del predio ubicado en Calle de Hidalgo número 610, Interior 2, Colonia Centro en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes números: 1) 43, Foja 40, del Tomo 79, del Volumen 1, Sección 1 de fecha 23 veintitrés de enero del año 1963 mil novecientos sesenta y tres y 2) bajo el número 157 Foja 173, Tomo 85, Volumen 2, Sección 1a. de fecha 02 dos de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide en tres líneas de 6.00, 3.22 y 5.50 metros linda con el Licenciado RAUL ARIAS (PAREDES PROPIAS); AL SUR: Mide 5.00 metros linda con pasillo de entrada (Paredes propias); AL ORIENTE: Mide 15 quince metros en dos líneas la primera de 9.10 metros de pared propia linda con terreno propiedad de RAUL ARIAS y la segunda de 5.90 de pared propia linda con terreno del Departamento Uno; AL PONIENTE: Mide en tres líneas, la primera 6.00 metros linda con la vivienda número 4 cuatro, la segunda de 5.60 metros linda con la vivienda número tres y la tercera de 12.20 metros linda con la vivienda número tres siendo paredes medianeras en este punto. Con una superficie de 114.20 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, lo anterior sirve de sustento en la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, en Materia Civil, Novena Epoca, Tesis: 1a./J 52/98 visible en la Página 168 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998 que a la letra dice: EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición, además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos; distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2011

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 165/2010

SE NOTIFICA A: IVONNE GARCIA ANGUIANO EN SU CARACTER DE DEMANDADA  
JUICIO: ESCRITO FAMILIAR RELATIVO A LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO  
ACTOR: EMILIANO CERON AGUILAR  
EXPEDIENTE: 165/2010

En los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR relativo a la acción de DIVORCIO NECESARIO, promovido por EMILIANO CERON AGUILAR en contra de IVONNE GARCIA ANGUIANO, dentro del Expediente 165/2010, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un Acuerdo que en lo conducente dice.

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado EMILIANO CERON AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de los informes rendidos no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada IVONNE GARCIA ANGUIANO no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazar a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada IVONNE GARCIA ANGUIANO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de mayor circulación "EL SOL DE HIDALGO", con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. EMILIANO CERON AGUILAR, radicada bajo el número de Expediente número 165/2010, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar surtirán efecto por medio de LISTA.

III.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR que autentica y da fe.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MARZO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 165/2011**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA MERA HERNANDEZ, promovido por CELEDONIO MERA HERNANDEZ, Expediente No. 165/2011, se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

Se ordena fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad y de la cabecera Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, Municipio en que nació ALICIA MERA HERNANDEZ, así como en los lugares públicos de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar en el que falleció ALICIA MERA HERNANDEZ, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ALICIA MERA HERNANDEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de ALICIA MERA HERNANDEZ, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente sucesión lo es el C. CELEDONIO MERA HERNANDEZ, quien es hermano de la C. ALICIA MERA HERNANDEZ.

Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 23 de Marzo de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2011

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1151/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL que promueve ANTONIO AMADOR MONTIEL en contra de LA EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A., a través de quien legalmente lo represente, Expediente número 1151/2010, en el cual se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

...."Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado ANTONIO AMADOR MONTIEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible localizar domicilio alguno de la parte demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizarlo, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de la empresa inmobiliaria REAL DE MEDINAS S.A., que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por ANTONIO AMADOR MONTIEL, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en

el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, viernes 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2011

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1261/2010**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MARTHA ELENA HERNANDEZ GARCIA en contra de INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Expediente número 1261/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 22 veintidós de Marzo de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos de lo que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la empresa INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, MARZO 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 218/2011**

En el Expediente número 218/2011 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. CATALINA TREJO SANCHEZ, promovido por el C. RAYMUNDO TREJO MORAN, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentado RAYMUNDO TREJO MORAN, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de CATALINA TREJO SANCHEZ. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que se detallan en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos y fórmese expediente bajo el número 218/2011.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA TREJO SANCHEZ.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de CATALINA TREJO SANCHEZ, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión, CATALINA TREJO SANCHEZ, quien fue casada con el C. GREGORIO JULIAN TREJO RESENDIZ, tuvo su último domicilio en la Comunidad de La Salitrera, del Municipio de Tecozautla, Hidalgo y falleció a los 68 años de edad, no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tiene por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito inicial de denuncia mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Toda vez que el ocurso manifiesta comparecer a juicio en su carácter de entonado de la autora de la sucesión, se requiere al mismo para que manifieste si la C. CATALINA TREJO SANCHEZ, tiene descendientes, ascendientes o parientes cola-

terales dentro del cuarto grado, para efecto de que esta Autoridad se encuentre en posibilidad de hacerles saber la radicación y tramitación del presente juicio para que si a sus intereses conviene, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a quien refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadana LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Marzo de 2011.-ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1534/2010**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MEJIA COVARRUBIAS promovido por ESPERANZA MEJIA COVARRUBIAS, Expediente número 1534/2010, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 10 diez de Enero del año 2011 dos mil once, día y hora señalados por auto de fecha 10 días de Noviembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MEJIA COVARRUBIAS, promovido por ESPERANZA MEJIA COVARRUBIAS, Expediente número 1534/2010.

Abierta la audiencia.... SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que se ha llevado a cabo la información testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en diario denominado Milenio de Sección Regional y Diario Oficial denotado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación el Periódico OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo recaído.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. DOY FE.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 24 DE ENERO DE 2011.-LAC. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2011

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 871/2010

Dentro de los autos del Expediente número 871/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MACARIA MELO HERNANDEZ**, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó con fecha 15 quince de julio del año 2010 dos mil diez, el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **REMEDIOS MARTINEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexo. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al auto de doce de julio del año en curso exhibiendo para tal efecto la Acta de Nacimiento de la de cujus, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MACARIA MELO HERNANDEZ**.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de agosto del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Como lo solicita el ocurrente y en virtud de que el promovente de la presente sucesión es pariente colateral del de cujus se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el periódico SOL DE HIDALGO y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de MACARIA MELO HERNANDEZ, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los C.C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se requiere al promovente para que dentro del término legal de tres días proporcione ante esta Autoridad el domicilio de los hermanos de al de cujus, para el efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia

de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.

2 - 2

C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2011

## JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

## EDICTO

LA C. JUEZ LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, POR MINISTERIO DE LEY

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del dos mil once, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **PENGUILLY DURAN EDGAR**, en contra de **LAIJA VERA JESUS OMAR, SUCESIÓN A BIENES DE LUCIA VERA FRANCO DE LAIJA, O MA. LUCILA VERA FRANCO O LUCÍA VERA FRANCO, FRANCISCO LAIJA VERA Y JESUS LAIJA RODRÍGUEZ**, con número de expediente 319/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil por ministerio de Ley, **LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** señaló las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la subasta pública **EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble materia del presente juicio respecto a **UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIONES UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO HIDALGO, PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DEL RANCHO "EL VOLCÁN" Y/O BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚMERO 201, COLONIA NUEVA MORELOS, CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO**, debiéndose anunciar el presente remate por medio de **EDICTOS** que se fijarán por **DOS VECES** en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN.**; precio que se toma del avalúo exhibido por el perito de la actora en virtud de que su contraria no exhibió el mismo, por tanto se tiene por conforme con aquel. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de los presentes edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **DOY FE**.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.-LIC. **BRENICE ALEJANDRA OGAZÓN JUÁREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2011

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NUMERO 1076/2010

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ROGER, REBECA Y OSWALDO DE APELLIDOS RAMOS HERNANDEZ** a bienes de **CANDELARIA RAMOS AVILA**, Expediente número **1076/2010**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentados **ROGER RAMOS HERNANDEZ, REBECA RAMOS HERNANDEZ Y OSWALDO RAMOS HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **CANDELARIA RAMOS AVILA**. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CANDELARIA RAMOS AVILA**.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1076/2010.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director del Archivo General de Notarías, así como también en términos de los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, a la Directora del Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad Judicial, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus **CANDELARIA RAMOS AVILA**.

V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI.- En virtud de que los promoventes son parientes colaterales dentro del cuarto grado en cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fijense edictos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, que es en el lugar de nacimiento y de fallecimiento de la de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la C. **CANDELARIA RAMOS AVILA**, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir del día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Se faculta al C. Actuario en función para que se constituya en el domicilio señalado en el escrito que se acuerda para efecto de notificar personalmente a las CC. **LAURA Y MARISELA** ambas de apellidos **MORENO RAMOS** la radicación de la presente sucesión y hacer valer sus posibles derechos hereditarios, si a sus intereses conviene.

VIII.- Agréguese a los autos los documentos que se acompañan al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger todo tipo de documentos, el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto el profesionista indicado.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

A SI, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Marzo del 2011.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2011.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NUMERO 175/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE FERMIN DURAN REYES, EXPEDIENTE NUMERO 175/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Dada la denuncia que se hace en el escrito de cuenta y la copia del Acta de Defunción, se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMIN DURAN REYES.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que respectivamente informen a esta Autoridad si en sus correspondientes Dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por FERMIN DURAN REYES.

VI.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el numeral 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. En preparación de dicha diligencia, requírase a los denunciados para que presenten a sus correspondientes testigos y citese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organo Jurisdiccional para que comparezca al desahogo de dicha diligencia, para los efectos que se disponen el Artículo 788 del Cuerpo Legal en cita.

VII.- Agréguese a los autos las documentales que exhibe con su escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Toda vez que la denuncia del presente intestado lo promueve un pariente colateral, en términos de lo previsto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado FERMIN DURAN REYES, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, siendo en este caso la C. ANA MARIA RAMIREZ DURAN, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificación en esta ciudad el que indicaron en el de cuenta, y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona en el mismo.

2 - 2

ATENAMENTE.-Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 2011.- LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2011

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 529/2003**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **OTILIA AGUILAR ALAMILLA** en su carácter de cesionario de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **JESUS LOPEZ ROSALES**, Expediente número 529/2003.

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el predio ubicado en Lote número 13 trece y casa construida en él identificada actualmente con el número 102-7 de la calle Privada del Fraccionamiento denominado Privada Aquiles Serdán ubicada en Calle Uno sin número, Colonia Aquiles Serdán en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 92282, Libro 1 Primero de la Sección 1 Primera, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2002 dos mil dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 08.00 metros y linda con Privada Aquiles Serdán; AL SURESTE: Mide 13.00 metros linda con Lote número 15 quince; AL SUROESTE: Mide 8.00 metros y linda con calle; AL NOROESTE: Mide 13.00 metros y linda con Lote número 11 once. Con una superficie de 104.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$288,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado (Sol de Hidalgo o Milenio) así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis de la Séptima Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene al Artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que

en el sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en a la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2011.-  
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 931/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **TERESA ORTEGA MARTINEZ** EN CONTRA DE **ABRAHAM RICARDO FERNANDEZ GALLARDO Y MARIA EUGENIA SERRATO JUAREZ DE FERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 931/2008 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADA TERESA ORTEGA MARTINEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 287 Y 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y COMO SE SOLICITA, SE ABRE EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS PARA LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO.

II.- PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- POR LO QUE HACE A LA CERTIFICACION QUE SOLICITA, EL TERMINO OTORGADO EN EL PUNTO I PRIMERO DE ESTE AUTO, EMPEZARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SE HAYAN NOTIFICADO LAS PARTES DEL PRESENTE PROVEIDO, TAL COMO LO REFIERE EL ARTICULO 127 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, NO PUDIENDO ESTA AUTORIDAD ESTABLECER DE MOMENTO A MOMENTO EN ATENCION A QUE AUN NO SE HAN NOTIFICADO LAS PARTES.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTENTICA Y DA FE: CON DOS FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2010.-  
C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2011

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 802/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELA HERNANDEZ JUAN, en contra de ALAN TREJO PINEDA, EXPEDIENTE NUMERO 802/2009, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada ADELA HERNANDEZ JUAN con su escrito de cuenta. Visto lo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 días hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, marzo del 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2011

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 251/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS ANTONINO, LUZ MARIA, GUILLERMO RAMON, HECTOR MANUEL, JOSE LUIS, FEDERICO ALBERTO Y EDGAR FERNANDO TODOS DE APELLIDOS ACUÑA GAMA, A BIENES DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE MARZO DEL 2011 DOS MIL ONCE, POR PRESENTADOS CARLOS DE JESUS ANTONINO, LUZ MARIA, GUILLERMO RAMON, HECTOR MANUEL, JOSE LUIS, FEDERICO ALBERTO Y EDGAR FERNANDO TODOS DE APELLIDOS ACUÑA GAMA, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1540, 1580, 1583, 1615, 1630, 1631, 1642, 1663 DEL CODIGO CIVIL Y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 FRACCION V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 Y 795 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE, BAJO EL NUMERO QUE CORRESPONDA.

II.- SE ADMITE Y QUEDA RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ.

III.- DESE LA INTERVENCION LEGAL QUE CORRESPONDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV.- SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA RECEPCION DE LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 787 ANTES REFERIDO PREVIA CITACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GIRENSE ATENTOS OFICIOS A LOS DIRECTORES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO SE ENCUENTRA O NO INSCRITO ALGUN TESTAMENTO OTORGADO POR JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, LOS CUALES QUEDAN EN ESTA SECRETARIA A DISPOSICION DE LOS OCURSANTES PARA QUE LOS RECIBAN EN DIA Y HORA HABIL Y POR SU CONDUCTO LOS HAGAN LLEGAR A SU DESTINO PARA SU CUMPLIMIENTO.

VI.- TODA VEZ QUE LA PRESENTE SUCESION ES FIRMADA POR LOS PARIENTES COLATERALES Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN EL LUGAR DEL JUICIO, QUE RESULTA SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUBLICAR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, ASI COMO LOS NOMBRES DE QUIENES RECLAMAN LA HERENCIA, CUYO PARENTESCO ES EL DE CONSAGUINIDAD EN LINEA COLATERAL EN SEGUNDO GRADO POR SER SUS SOBRINOS, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR PARA QUE SE PRESENTEN EN ESTE JUZGADO A RECLAMAR LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, LOS CUALES QUEDAN EN ESTA SECRETARIA A DISPOSICION DE LOS OCURSANTES PARA QUE LOS RECIBAN EN DIA Y HORA HABIL Y POR SU CONDUCTO LOS HAGAN LLEGAR A SU DESTINO PARA SU CUMPLIMIENTO.

VII.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES, OTORGANDO SU VOTO DESDE ESTE MOMENTO A FAVOR DE LUZ MARIA ACUÑA GAMA, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO EN LA PRESENTE SUCESION, LO CUAL SE TENDRA EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

VIII.- AGREGUESE A LOS PRESENTES AUTOS LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBEN CON EL DE CUENTA, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

IX.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO DOCUMENTOS EL QUE MENCIONAN Y POR AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL DE CUENTA.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA QUE AUTORIZA Y DA FE. JASG.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARRISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2011

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 663/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE PROMOVIDO POR JUANA, MARIA JUANA Y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS EUROZA BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 663/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**EXPEDIENTE NUMERO 73/2011**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2011 dos mil once.

Por presentado JUANA, MARIA JUANA y GUADALUPE todos de apellidos EUROZA BUSTAMANTE, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se tiene al promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:000 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Directores del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibé con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1107/2008**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LEODEGARIO, VICENTE, ANA, ALICIA, CATALINA, BASILIA DE APELLIDOS VERA RAMOS, EXPEDIENTE NUMERO 1107/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentada ANA VERA RAMOS, POR SU PROPIO DERECHO VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 771, 793 DEL Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a las manifestaciones vertidas por la ocursoante, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JULIAN VERA RAMOS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 707/2007**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. **HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **ROMAN AGUSTIN CALZADILLA SOTO, AGUSTIN CALZADILLA SOTO Y ELENA SOTO ZUÑIGA**, Expediente número **707/2007**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en Sexta Almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 7 de Noviembre de 2007 y que consiste en un inmueble ubicado en **CALLE LAS FLORES ESQUINA LA GUERRERA COLONIA TLAXINACALPAN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO**, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$233,243.55 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% de la tasación en términos del Artículo 475 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Legislación Mercantil.

III.- Se convocan postores para la Sexta **ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a CINCO DIAS.

V.- Notifíquese y cúmplase.

**A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,**

**HIDALGO, ABRIL 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-04-2011

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 55/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR DAVID SALOMON AZUARA EN CONTRA DE JAZMIN LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 55/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, JAZMIN LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ, en consecuencia se autoriza realizar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de enero de 2011 dos mil once, al citado demandado, por medio de edictos.

II.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, haciéndole saber a la demandada JAZMIN LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ, que dentro del plazo de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; así mismo, requiérase para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que queda a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

3 - 1

**A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, abril de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2011